



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0651/2024.**

Sujeto Obligado: **Procuraduría Social de la Ciudad de México.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de abril de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0651/2024

**Sujeto Obligado:**

**Procuraduría Social de la Ciudad de México**



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Como lo publicó Claudia I. Galaviz, se incorporaron trabajadores contratados por convenio con el Styfe.

Cuántos laboran en PROSOC?

En qué área está cada uno y que función desempeña cada uno.

Al ser un programa público, requiero el listado con nombre, área de adscripción y fecha de alta de los trabajadores de los últimos 12 meses de ese programa.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Ellos lo anuncian en sus jornadas como el famoso empleo temporal y ahora dicen que no hay ninguno. Claudia Galaviz lo anunció hasta en redes sociales. Quiero la información.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Modificar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

**Palabras Clave:** Trabajadores contratados por convenio, Área, Función, Programa público, Área de adscripción, Alta.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Procuraduría Social de la Ciudad de México
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0651/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0651/2024**

**SUJETO OBLIGADO:**

Procuraduría Social de la Ciudad de México

**COMISIONADA PONENTE:**

Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a **tres de abril de dos mil veinticuatro**<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0651/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Procuraduría Social de la Ciudad de México**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Modificar** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.** El veintinueve de enero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, **teniéndose por presentada oficialmente en la misma fecha**, a la que le correspondió el número de folio **090172924000076**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:**

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

[...]

Como lo publicó Claudia I. Galaviz, se incorporaron trabajadores contratados por convenio con el Styfe.

Cuántos laboran en PROSOC?

En qué área está cada uno y que función desempeña cada uno.

Al ser un programa público, requiero el listado con nombre, área de adscripción y fecha de alta de los trabajadores de los últimos 12 meses de ese programa

[...][Sic.]

**Medio para recibir notificaciones:**

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Formato para recibir la información:**

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**II. Respuesta.** El doce de febrero, el Sujeto Obligado, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, notificó al particular el oficio **UT/0067/2024**, de la fecha treinta y uno de enero, suscrito por el **Subdirector Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia**, dirigido al **Solicitante**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Haciendo un análisis de su requerimiento, esta Unidad de Transparencia determina la **competencia parcial** para atender su petición, por parte de este Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 200 y 201 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se le orienta para que ingrese su solicitud de Acceso a la Información Pública a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al empleo de la Ciudad de México**. Lo anterior, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, adjunto al presente los datos de contacto de dicho Sujeto Obligado:

Responsable	Mtro. José Rodrigo Garduño Vera
Domicilio	Calzada San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México
Correo electrónico	oip.styfe@gmail.com
Teléfono	Horario de atención: 9 a 15 hrs.

[...][Sic.]

- Anexó el oficio **PS/SUBDESCA/070/2024**, con fecha doce de febrero, emitido por el **Subprocurador de Promoción de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales**, dirigido al

**Subdirector Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia**, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

Por este conducto en atención a la solicitud de información 090172924000076, en el que solicita:

*"Como lo publicó Claudia I. Galaviz, se incorporaron trabajadores contratados por convenio con el Styfe. Cuántos laboran en PROSOC? En qué área está cada uno y que función desempeña cada uno. Al ser un programa público, requiero el listado con nombre, área de adscripción y fecha de alta de los trabajadores de los últimos 12 meses de ese programa."...sic*

Al respecto informo que no existe ningún trabajador contratado bajo convenio con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo. En cuanto *"Al ser un programa público, requiero el listado con nombre, área de adscripción y fecha de alta de los trabajadores de los últimos 12 meses de ese programa"...*sic. No aplica ya que no indica a que programa público refiere.

[...][Sic]

**III. Recurso.** El catorce de febrero, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose por lo siguiente:

[...]

Ellos lo anuncian en sus jornadas como el famoso empleo temporal y ahora dicen que no hay ninguno. Claudia Galaviz lo anunció hasta en redes sociales.

Quiero la información

[...][Sic.]

**IV. Turno.** El catorce de febrero, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0651/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**V. Admisión.** El diecinueve de febrero, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

**VI. Manifestaciones.** El trece de marzo, el sujeto obligado a través de la PNT y el correo electrónico remitió captura del correo de respuesta complementaria, de la misma fecha, signado por el **Subdirector Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia**, dirigido a **este Instituto**, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

---

**Se remite respuesta complementaria al Recurso de Revisión  
INFOCDMX/RR.IP.0651/2024**

DAVID GUZMÁN CORROVIÑAS <ut\_prosoc@cdmx.gob.mx>  
Para: ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx

13 de marzo de 2024, 17:55

MTRA. LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN  
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE.

En relación al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0651/2024**, se informa que mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2024, adjunto al presente en formato PDF, se remitió al particular lo siguiente:

- Oficio **PS/SUBDESCA/110/2024**, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Subprocurador de Promoción de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, por el que emite respuesta complementaria.

Por lo anterior, con el presente correo y sus anexos, se estima desahogada la solicitud inicial del particular relación con los agravios esgrimidos, por lo que, con fundamento en los artículos 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Procuraduría solicita sobreseer el presente recurso de revisión.

**4 adjuntos**

 **UT-0159-2024.pdf**  
37K

 **INFOCDMX-RR.IP.0651-2024 RESP. COMPL. DESCA.pdf**  
74K

 **UT-0160-2024 INFO.pdf**  
51K

 **INFOCDMX\_RR.IP.0651\_2024\_20240313\_0003\_acuse\_de\_envio\_de\_notificacion\_del\_sujeto\_obligado\_al\_recurrente.pdf**  
33K

[...][Sic.]

- Anexó el oficio **UT/0160/2024** con fecha trece de marzo, emitido por el **Subdirector Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia**, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

En relación al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0651/2024**, se informa que mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2024, adjunto al presente en formato PDF, se remitió al particular lo siguiente:

- Oficio **PS/SUBDESCA/110/2024**, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Subprocurador de Promoción de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, por el que emite respuesta complementaria.

Por lo anterior, con el presente oficio y sus anexos, se estima desahogada la solicitud inicial del particular relación con los agravios esgrimidos, por lo que, con fundamento en los artículos 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Procuraduría solicita sobreseer el presente recurso de revisión.

[...][Sic]

- Anexó captura de pantalla del correo electrónico con fecha del trece de marzo, emitido por el **Subdirector Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia**, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]



DAVID GUZMÁN CORROVIÑAS <ut\_prosoc@cdmx.gob.mx>

---

**Se remite respuesta complementaria al Recurso de Revisión  
INFOCDMX/RR.IP.0651/2024**

1 mensaje

---

DAVID GUZMÁN CORROVIÑAS <ut\_prosoc@cdmx.gob.mx>

13 de marzo de 2024, 17:21

Para: [REDACTED]

C. [REDACTED]  
**PRESENTE.**

En relación al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0651/2024**, se remite lo siguiente:

- Oficio **PS/SUBDESCA/110/2024**, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Subprocurador de Promoción de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, por el que emite respuesta complementaria.

Con lo anterior se estima desahogada su solicitud inicial en relación con los agravios esgrimidos.

## 2 adjuntos

 UT-0159-2024.pdf  
37K INFOCDMX-RR.IP.0651-2024 RESP. COMPL. DESCA.pdf  
74K

[...][Sic.]

- Anexó el oficio **UT/0159/2024** con fecha trece de marzo, emitido por el **Responsable de la Unidad de Transparencia**, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

En relación al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0651/2024**, se remite lo siguiente:

- Oficio **PS/SUBDESCA/110/2024**, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Subprocurador de Promoción de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, por el que emite respuesta complementaria.

Con lo anterior se estima desahogada su solicitud inicial en relación con los agravios esgrimidos.

[...][Sic.]

- Anexó el oficio **PS/SUBDESCA/110/2024** con fecha once de marzo, emitido por el **Subprocurador de Promoción de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales**, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

Por este conducto en atención al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0651/2024 con folio 090172924000076, en el cual en el apartado, acto que se recurre y puntos petitorios solicita:

*"Ellos lo anuncian en sus jornadas como el famoso empleo temporal y ahora dicen que no hay ninguno. Claudia Galaviz lo anunció hasta en redes sociales. Quiero información..."sic*

Al respecto informo que no existe ningún trabajador contratado bajo convenio con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo. Las personas asignadas al subprograma Trabajo en TUnidad y los distintos programas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México son personas beneficiarias de acuerdo a la colaboración que se tiene al programa social "Fomento al Trabajo Digno" de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y fueron dados de alta en tres periodos correspondientes al año 2023 el cuales fueron:

- 15 de febrero al 15 de mayo del 2023
- 15 de Junio al 15 de Septiembre del 2023
- 16 de Septiembre al 15 de Diciembre del 2023
- 

Para el año 2024 el periodo vigente es 15 de enero al 31 de marzo del presente año.

En cuanto al padrón de Beneficiarios le informo que dicho Padrón es publicado por la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

[...][Sic]

- Anexó acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
<b>Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.</b>
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: [REDACTED] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.0651/2024 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 13 de Marzo de 2024 a las 17:34 hrs.
aba7aa1be1c721db021caa1bfa11884

**VII. Cierre.** El uno de abril, se da cuenta que el sujeto obligado presentó vía PNT, sus manifestaciones, alegatos y pruebas, así como, una presunta respuesta complementaria, no así, la parte recurrente, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Asimismo, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el doce de febrero de dos mil veinticuatro, por lo que, al tenerse por interpuestos el recurso de revisión el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, esto es, al segundo día hábil siguiente, es claro que fue **interpuesto en tiempo.**

**TERCERO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

Es importante señalar, que no pasa desapercibido para este Órgano Garante que el sujeto obligado presentó una presunta respuesta complementaria, lo que podría actualizar el supuesto del artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, sin embargo, se observa que el sujeto obligado en la presunta complementaria al igual que en la inicial no remitió la solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, pues, únicamente se quedó en orientar y dar datos de contacto de la misma a la recurrente, pero, sin remitir, motivo por el cual, se desestima la presunta respuesta complementaria y se procede a realizar el estudio de fondo del presente recurso de revisión.

**CUARTO. Análisis de fondo.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso de acceso a la información del recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por

la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*”, con número de folio **090172924000076**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

**“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL<sup>4</sup>**, El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar “las máximas de la experiencia”, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

---

<sup>4</sup> Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso del ahora recurrente.

En el presente caso, la *litis* consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

**- Tesis de la decisión**

Los agravios planteados por la parte recurrente resultan fundados lo que permite **Modificar** la respuesta brindada por la **Procuraduría Social de la Ciudad de México**.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte recurrente.

Solicitud	Respuesta	Agravio
<p>Como lo publicó Claudia I. Galaviz, se incorporaron trabajadores contratados por convenio con el Styfe.</p>	<p><b><u>Subdirector Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia</u></b></p> <p>[...]</p> <p>Haciendo un análisis de su requerimiento, esta Unidad de Transparencia determina la competencia parcial para atender su petición, por parte de este Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 200 y 201 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se le orienta para que ingrese su solicitud de Acceso a la Información Pública a la Unidad de Transparencia de la <b>Secretaría de Trabajo y Fomento al empleo de la Ciudad de México</b>. Lo anterior, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, adjunto al presente los datos de contacto de dicho Sujeto Obligado:</p>	<p>Ellos lo anuncian en sus jornadas como el famoso empleo temporal y ahora dicen que no hay</p>

<p>Cuántos laboran en PROSOC? En qué área está cada uno y que función desempeña cada uno. Al ser un programa público, requiero el listado con nombre, área de adscripción y fecha de alta de los trabajadores de los últimos 12 meses de ese programa</p>	<table border="1" data-bbox="467 380 1076 459"> <tr> <td>Responsable</td> <td>Mtro. José Rodrigo Garduño Vera</td> </tr> <tr> <td>Domicilio</td> <td>Calzada San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico</td> <td>oip.styfe@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono</td> <td>Horario de atención: 9 a 15 hrs.</td> </tr> </table> <p>[...][Sic.]</p> <p><b><u>Subprocurador de promoción de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales</u></b></p> <p>[...]</p> <p>Por este conducto en atención a la solicitud de información 090172924000076, en el que solicita:</p> <p><i>"Como lo publicó Claudia I. Galaviz, se incorporaron trabajadores contratados por convenio con el Styfe. Cuántos laboran en PROSOC? En qué área está cada uno y que función desempeña cada uno. Al ser un programa público, requiero el listado con nombre, área de adscripción y fecha de alta de los trabajadores de los últimos 12 meses de ese programa."...sic</i></p> <p>Al respecto informo que no existe ningún trabajador contratado bajo convenio con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo. En cuanto "Al ser un programa público, requiero el listado con nombre, área de adscripción y fecha de alta de los trabajadores de los últimos 12 meses de ese programa" ...sic. No aplica ya que no indica a que programa público refiere.</p> <p>[...] [sic]</p>	Responsable	Mtro. José Rodrigo Garduño Vera	Domicilio	Calzada San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México	Correo electrónico	oip.styfe@gmail.com	Teléfono	Horario de atención: 9 a 15 hrs.	<p>ninguno. Claudia Galaviz lo anunció hasta en redes sociales. Quiero la información.</p>
Responsable	Mtro. José Rodrigo Garduño Vera									
Domicilio	Calzada San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México									
Correo electrónico	oip.styfe@gmail.com									
Teléfono	Horario de atención: 9 a 15 hrs.									

En este sentido, previo al análisis de la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente, es menester, citar la siguiente normatividad:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

...

*Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

**Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.**

...

**Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

**XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

**XIV. Documento:** A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

**XV. Documento Electrónico:** A la Información que puede constituir un documento, archivada o almacenada en un soporte electrónico, en un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento.

...

**XXXVIII. Rendición de Cuentas:** vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

**Artículo 7.** Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

**Artículo 8.** Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

**Artículo 28.** Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 93.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

**Artículo 112.** Es obligación de los sujetos obligados:

...

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

**Artículo 113.** La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

**Artículo 114.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

...

**Artículo 200.** Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 201.** Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas

*o reclamamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.*

**Artículo 203.** *Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.*

*En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.*

...

**Artículo 208.** *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

*En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.*

...

**Artículo 211.** *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

**Artículo 212.** *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.*

**Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.**

**En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.**

*No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.*

...

**Artículo 219.** *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información ...” (Sic)*

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- Los sujetos obligados deberán señalar su incompetencia dentro los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.

De esta manera, se tiene lo siguiente:

1.- La parte recurrente solicitó que respecto a la incorporación de trabajadores contratados por convenio con la STyFE:

- Cuántos laboran en PROSOC?
- En qué área está cada uno y
- que función desempeña cada uno
- el listado con nombre, área de adscripción y fecha de alta de los trabajadores de los últimos 12 meses de ese programa

En su respuesta inicial el **sujeto obligado señaló** que tiene **competencia parcial para atender la petición de la parte recurrente**, sin embargo, conforme a los artículos 200 y 201 de la Ley de Transparencia, sólo orientó a esta última para que ingrese su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, adjuntándole los datos de contacto respectivos, siendo que, el sujeto obligado lo que debió hacer es haber remitido la solicitud a la Unidad de Transparencia mencionada, lo cual, deberá realizar a través de su correo electrónico institucional, además, no argumentó en qué consiste la

competencia parcial que tiene el propio sujeto obligado ni la competencia correspondiente a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó el oficio PS/SUBDESCA/070/2024 mediante el cual el Subprocurador de Promoción de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales señaló que sobre lo solicitado no existe ningún trabajador contratado bajo convenio con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y que al no indicar el particular a qué programa público se refiere los demás requerimientos no aplican, esto sin fundar ni motivar de manera razonable dicha respuesta inicial.

En consecuencia, la parte recurrente se agravió en esencia de que la información solicitada obra en los archivos del sujeto obligado y quiere la información.

Posteriormente, el sujeto obligado emitió una presunta respuesta complementaria del sujeto obligado misma que se desestimó por no haber remitido la solicitud del particular a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo para que le brindara la atención conforme a su competencia, no obstante, en dicha complementaria el sujeto obligado ratificó que no existe ningún trabajador contratado bajo convenio con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, argumentando que las personas asignadas al subprograma “*Trabajo en TUnidad*” y los distintos programas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México son personas beneficiarias de acuerdo a la colaboración que se tiene al programa social “*Fomento al Trabajo Digno*” de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y fueron dados de alta en tres periodos correspondientes al año 2023:

- 15 de febrero al 15 de mayo del 2023.
- 15 de junio al 15 de septiembre del 2023.
- 16 de septiembre al 15 de diciembre del 2023.
- Para el año 2024 el periodo vigente es 15 de enero al 31 de marzo del 2024.

En cuanto al padrón de beneficiarios del programa es publicado por la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

2.- Ahora bien, se hace necesario traer a colación la siguiente normatividad contenida en el *“Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social para “El Bienestar en Unidades Habitacionales 2023”*”:



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE ENERO DE 2023

No. 1030

**Í N D I C E**  
**PODER EJECUTIVO**

...

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social para “El Bienestar en Unidades Habitacionales 2023”

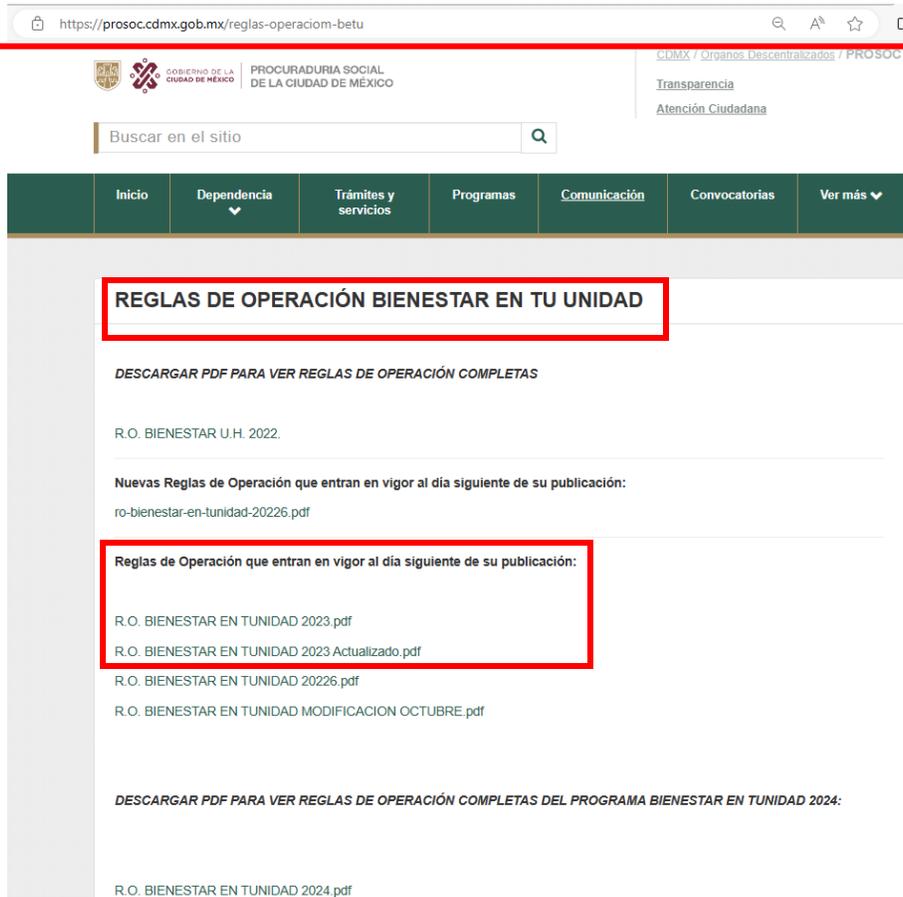
29

...

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PARA “EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES 2023”**

<https://prosoc.cdmx.gob.mx/reglas-operacion-betu>

...



The screenshot shows a web browser displaying the website <https://prosoc.cdmx.gob.mx/reglas-operacion-betu>. The page header includes the logo of the Procuraduría Social de la Ciudad de México and navigation links for Transparencia and Atención Ciudadana. A search bar is present with the text "Buscar en el sitio". The main content area features a green navigation bar with options: Inicio, Dependencia, Trámites y servicios, Programas, Comunicación, Convocatorias, and Ver más. Below this, a red box highlights the section "REGLAS DE OPERACIÓN BIENESTAR EN TU UNIDAD". Underneath, there is a link to "DESCARGAR PDF PARA VER REGLAS DE OPERACIÓN COMPLETAS" and a list of documents. A second red box highlights the "Reglas de Operación que entran en vigor al día siguiente de su publicación:" section, which lists several PDF documents, including "R.O. BIENESTAR EN TUNIDAD 2023 Actualizado.pdf". At the bottom, there is another link to "DESCARGAR PDF PARA VER REGLAS DE OPERACIÓN COMPLETAS DEL PROGRAMA BIENESTAR EN TUNIDAD 2024:" and a document titled "R.O. BIENESTAR EN TUNIDAD 2024.pdf".

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PARA “EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES 2023” PUBLICADAS EL PASADO VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 1030.**

**PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES, 2023**

LA PROCURADORA SOCIAL, LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ, con fundamento en los artículos 33, párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracciones I, II, III y VI y 19 fracción II de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 10 fracción VI del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; artículo 27 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, 124, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 1 fracciones II, III, IV, V, VI, X, XIII, XIV, XVIII y XX, 3 fracciones I, XI, XII, XIII y XV, 4 fracciones I a la XIII, 5, 32, 33, 34, 39, 40, 40 TER y 41 fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los acuerdos que autorizan el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales y el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las recomendaciones sanitarias para prevenir contagios por COVID-19, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 y 14 de abril del 2020.

La Gaceta 681 BIS, de fecha 10 de septiembre de 2021, con el acuerdo que ordena el trabajo de las oficinas de manera presencial; el noveno aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las acciones de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por Covid-19 con fecha 15 de octubre del 2021:

**CONSIDERANDO**

...

**1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.**

Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales, ejercicio 2023, diseñado y ejecutado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

...

## 6. Metas Físicas.

Para el ejercicio fiscal 2023 se tiene programado apoyar al menos a 1000 Unidades Habitacionales de Interés Social, beneficiando a más de 2 millones 300 mil personas, a través de dos subprogramas:

**Mejorando TUnidad.-** Consiste en apoyos sociales en especie a través de la realización de obras de mejora, mantenimiento medio y mayor, rehabilitación o construcción en espacios y bienes comunes, y atenderá y beneficiará de 300 hasta 400 Unidades Habitacionales de Interés Social de la Ciudad de México con al menos 500 mil habitantes beneficiarios, los cuales serán supervisados por prestadores de servicios debidamente acreditados ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México denominados Asesores Técnicos Externos (ATE).

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales tendrá la facultad de ajustar la asignación y entrega de recursos para proyectos considerados de emergencia por encuadrar en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con base en lo establecido en los numerales 7 y 8.4 de las presentes Reglas de Operación, esto es, incluyendo las asignaciones nuevas a prestadores de servicios debidamente acreditados ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México. La PROSOC realizará toda nueva contratación conforme al procedimiento aplicable de acuerdo a la ley y a lo establecido en las presentes reglas de operación, para cualquiera de los componentes programados presupuestalmente.

**Diario en TUnidad.-** Apoyos sociales en especie para el bienestar de Unidades Habitacionales que consiste en jornadas de mantenimiento menor incluyendo Tequios sabatinos (limpieza, barrido, poda, pintura en áreas comunes, desazolve y soldadura) a través de cuadrillas de mantenimiento menor que atenderán, cada una, las áreas comunes definidas, beneficiando al menos a 200 Unidades con más con una población beneficiaria 600 mil habitantes; incorporando principalmente a las que presenten mayor deterioro en sus áreas y bienes de uso común, deficiencias en su mantenimiento menor o un deterioro socio urbano considerable en 15 Demarcaciones Territoriales, exceptuando a la Alcaldía Milpa Alta por no contar con este modelo habitacional.

**Trabajo en TUnidad.-** Es el proceso de colaboración que tiene instrumentado la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México con la Procuraduría Social de la Ciudad, el cual tiene por objeto que la STYFE proporcione trabajo temporal a vecinas y vecinos de Unidades Habitacionales de la capital.

Para tal efecto, la Procuraduría Social de la Ciudad de México apoyará en el proceso, proporcionando de manera enunciativa mas no limitativa insumos necesarios para las actividades propias del subprograma, tal como la adquisición y provisión de diversas herramientas para realizar mantenimiento de áreas verdes, pintura, barrido, limpieza e insumos materiales para diversas actividades.

Las personas incorporadas promoverán los programas sociales del Gobierno local y Federal, desarrollarán proyectos comunitarios, y participarán en las actividades de mantenimiento menor para las áreas comunes de los conjuntos habitacionales con solo cruzar la puerta de su casa.

...

**Requisitos y procedimientos de acceso.****8. Difusión**

La difusión del Programa Social para el “Bienestar en Unidades Habitacionales” ejercicio 2023 se realizará mediante la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las redes sociales oficiales de la Procuraduría Social de la Ciudad de México y a través de medios impresos, medios electrónicos y redes sociales entre otros medios físicos y virtuales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación. Además, la ciudadanía podrá acudir a solicitar información a la Coordinación General de Programas Sociales de la Procuraduría Social ubicada en la Calle de Mitla 250, 1er piso, Colonia Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Demarcación Territorial Benito Juárez, teléfono 51.28.52.00 ext. 162 de lunes a jueves en un horario de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 15:00 horas.

**8.1. Requisitos de acceso.**

Para efectos de la inclusión a los padrones parciales que conformarán el Padrón Preliminar del Programa Social, en su vertiente de proyectos de mejora, Mejorando TUnidad se tomarán en cuenta para su evaluación, las solicitudes de inclusión recibidas durante los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022 que no se lograron atender, así como las solicitudes que se reciban para el ejercicio fiscal 2023, las cuales se recibirán para los efectos hasta el 30 de junio de 2023

Las Unidades Habitacionales que sean beneficiarias del subprograma Mejorando TUnidad deberán cubrir los siguientes requisitos:

1.- Que sea una Unidad Habitacional de Interés Social o conjunto condominal de interés social y conjunto no condominal de interés social (copropiedad, inmatriculación administrativa, cooperativa de vivienda, entre otras figuras de propiedad).

2.- Que la Unidad Habitacional de Interés Social haya sido adquirida a un organismo público (FIDEURBE, FOVISSSTE, INFONAVIT, FONHAPO, IMSS, FIVIDESU, FICAPRO, INDECO, INVI; en coordinación con alguno de estos organismos o a través de financiamiento de estos organismos u otros similares).

4.- La Procuraduría Social determinará el padrón de Unidades Habitacionales beneficiarias de acuerdo con el diagnóstico que resulte de los recorridos y el trabajo de campo previo, y de la evaluación técnica, presupuestal y social de los proyectos de mejora.

5.- Se integrarán los padrones parciales y preliminares de Unidades Habitacionales beneficiarias del Subprograma Diario en Tú Unidad con aquellas seleccionadas con base al diagnóstico y evaluación que realice el área social de la Procuraduría Social, tomando en cuenta la demanda y la necesidad social.

6.- Para el Subprograma Trabajo en TUnidad los padrones parciales y preliminares de beneficiarios directos se integrarán con las personas que reciban las herramientas e insumos necesarios para realizar el mantenimiento menor y el de beneficiarios indirectos de manera general con el calculo aproximado de habitantes de las UHIS beneficiadas con el programa.

7.- El Padrón preliminar y parciales de las Unidades Habitacionales beneficiarias de la ayuda directa de instalaciones especiales de servicios de infraestructura, será integrado por la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), el padrón final de beneficiarios será aquel integrado con las Unidades Habitacionales donde las condiciones técnicas, presupuestales y sociales hayan permitido su instalación.

8.- La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales, determinará el padrón de beneficiarios de acuerdo con el diagnóstico que resulte de los recorridos y el trabajo de campo, y una evaluación técnica, presupuestal y social.

9.- Los Padrones finales de beneficiarios se integrarán de acuerdo a la normatividad aplicable, con las Unidades Habitacionales donde se concrete la entrega de los apoyos sociales antes mencionados de los subprogramas de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.

## **8.2. Procedimientos de acceso**

Las solicitudes serán evaluadas atendiendo el criterio de justicia social, nivel socioeconómico, identificación de necesidades prioritarias, a la participación de la ciudadanía en las asambleas, el índice de desarrollo social de las unidades territoriales que proporciona el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO), como los resultados del trabajo en campo y las evaluaciones técnicas, presupuestales y sociales que realiza la Coordinación General de Programas Sociales, que será la que propondrá el padrón preliminar de unidades habitacionales susceptibles a ser beneficiadas, al Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social, quien a su vez tendrá que autorizarlo, dentro de sus diversas sesiones, a más tardar el 30 de Septiembre de 2023.

Una vez integrados los padrones parciales de unidades habitacionales del presente ejercicio, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, estos serán de carácter público; siendo reservados los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Los recorridos de diagnóstico de necesidades de las unidades habitacionales, deberán recabar la siguiente información:

- 1.- Nombre de la Unidad Habitacional de Interés Social o Popular o conjunto condominal de interés social y no condominal de interés social.
- 2.- Domicilio exacto con entre calles, anexas croquis simple de ubicación que señale claramente la delimitación física y la unidad territorial en donde se ubica (entrada y número oficial).
- 3.- Indicar por cuál organismo público fue adquirida (FIDEURBE, FOVISSSTE, INFONAVIT, FONHAPO, IMSS, FIVIDESU, FICAPRO, INDECO, INVI o a través de financiamiento de estos organismos u otros similares); se incluyen también el acceso a los conjuntos no condominales de interés social: copropiedad, inmatriculación administrativa, cooperativas de vivienda.
- 4.- Número total de viviendas y locales comerciales, señalar número de edificios y departamentos por edificio.
- 5.- Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona que ingresa la solicitud (indicando, las necesidades más apremiantes de la unidad).
- 6.- En su caso, el Dictamen de Protección Civil, o del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Gobierno de la Ciudad de México, para definir prioridades en la atención de las edificaciones y su entorno.
- 7.- El tipo de proyecto específico a desarrollar y las áreas a atender.

Pertenecer preferentemente a las demarcaciones territoriales que el Gobierno de la Ciudad de México, indique como prioritarias.

Para el caso donde no exista documento oficial alguno (Acta Constitutiva y/o Escritura Pública del inmueble, folio real u otro documento donde se acredite el número de viviendas, áreas comunes y la naturaleza social o popular de la unidad habitacional); la Procuraduría Social, por conducto de la Coordinación General de Programas Sociales y su Coordinación General de Asuntos Jurídicos verificarán, mediante un recorrido a la unidad habitacional: la dirección exacta, el número de edificios, departamentos por edificio, o en caso de pandemia y su tamaño sea mayor a mil viviendas se podrá utilizar la geo tecnología para obtener el total de viviendas (y locales comerciales).

Una vez integrados por la Coordinación General de Programas Sociales, los padrones parciales de unidades a beneficiar, se informarán a los ciudadanos que las habitan que fueron seleccionados a fin de que en Asamblea nombren a su Comité de Participación Social y Vigilancia. Asimismo, a través de la publicación de los mismos en la página de la Procuraduría para iniciar con el proceso de organización de Asambleas presenciales y/o virtuales a través de medios remotos de las tecnologías de la información y la comunicación. En ningún caso las personas que se desempeñen como servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Para el Subprograma Trabajo en TUnidad, las y los beneficiarios directos serán las y los vecinos que realicen las acciones de mantenimiento menor en las mismas. Los indirectos las personas habitantes de la UHIS que se atiendan con el programa.

**4. Etapas de Operación Trabajo en TUnidad**

**Etapas del proceso de los proyectos Trabajo en TUnidad y formas de participación social**

Etapa	Procedimiento	Participación social y vecinal
1. Definición de las prioridades de las áreas a atender	Con base en el diagnóstico en campo y consulta con la representación vecinal, define las áreas y espacios comunes de las UHIS a atender con el apoyo social de mantenimiento menor.	Los vecinos a través de sus representantes opinan sobre las áreas y espacios a atender con el apoyo social de mantenimiento menor.
2. Entrega y validación del apoyo social	Se garantizará la entrega directa de las herramientas, equipo e insumos necesarios a las personas vecinas que realizarán las tareas de mantenimiento menor en las Unidades Habitacionales.	Pueden participar directamente en las labores de mantenimiento menor en sus espacios y áreas comunes para complementar el beneficio y apoyo social y reciben las herramientas, equipo e insumos necesarios al efecto.
3. Definición del Proveedor de Herramienta, equipo e insumos.	La Procuraduría, bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, y honradez, decidirá el mecanismo de contratación que mejor se adecúen de acuerdo con los señalados en la ley, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones técnicas necesarias para realizar las tareas de mantenimiento menor.	Las y los vecinos a través de su representación tendrán acceso a toda la información relativa a los proyectos en las formas y modalidades que la ley aplicable permita.

...

**18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se entenderá por padrón de derechohabientes a la relación oficial de unidades habitacionales que forman parte de la población objetivo atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, ya sea en las reglas de operación o leyes particulares que respaldan el programa social. La Procuraduría Social, a través de su titular, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el Padrón de Unidades Habitacionales Beneficiarias correspondiente, indicando las siguientes variables: denominación, antigüedad, unidad territorial, código postal, monto del apoyo asignado y alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente, por alcaldía, en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México diseñe. En donde, adicional a las variables anteriores, se precisará el número total de viviendas beneficiadas y si se cuenta con indicadores sobre el desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, la Procuraduría Social entregará el respectivo padrón en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México; a su vez, se incorporará al

Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de derechohabientes de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. A través de su titular, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General; ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la ley, los datos personales de las personas beneficiadas.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Procuraduría Social, por medio de su titular, publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales a través de sus páginas web <http://www.sds.cdmx.gob.mx/> y [www.pro-soc@cdmx.gob.mx](mailto:www.pro-soc@cdmx.gob.mx), así como en [www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/incipio](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/incipio), la Plataforma Nacional de Transparencia.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS.**

PRIMERO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes **modificaciones** a las Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ**

**PROCURADORA SOCIAL**

De esta normatividad se observa que en las reglas de operación del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales, ejercicio 2023 se establece que la entidad responsable del diseño y su ejecución es la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Asimismo, dicho programa se integra de tres subprogramas:

- Mejorando TUnidad
- Diario en TUnidad
- **Trabajo en TUnidad**

El subprograma “***Trabajo en TUnidad***” se considera como el **proceso de colaboración que tiene instrumentado la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) con la Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC)**, el cual tiene por **objeto** que **la STyFE proporcione trabajo temporal a vecinas y vecinos de Unidades Habitacionales de la capital**. Para tal efecto, **la PROSOC** apoyará en el proceso, **proporcionando los insumos necesarios para las actividades propias del subprograma**, tal como la adquisición y provisión de diversas herramientas para realizar mantenimiento de áreas verdes, pintura, barrido, limpieza e insumos materiales para diversas actividades, de esta manera **las personas incorporadas promoverán los programas sociales del Gobierno Local y Federal, desarrollarán proyectos comunitarios, y participarán en las actividades de mantenimiento menor para las áreas comunes de los conjuntos habitacionales con solo cruzar la puerta de su casa**.

Asimismo, se establece que **la PROSOC determinará el padrón de Unidades Habitacionales beneficiarias** de acuerdo con el diagnóstico que resulte de los recorridos y el trabajo de campo previo, y de la evaluación técnica, presupuestal y social de los proyectos de mejora. De igual manera, los padrones parciales y preliminares de **beneficiarios directos** se integrarán con **las personas que reciban las herramientas e insumos necesarios para realizar**

el mantenimiento menor y el de **beneficiarios indirectos** de manera general con el cálculo aproximado de habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiadas con el programa. También, la PROSOC a través de la **Coordinación General de Programas Sociales**, determinará el padrón de beneficiarios de acuerdo con el diagnóstico que resulte de los recorridos y el trabajo de campo, y una evaluación técnica, presupuestal y social.

En este sentido, se encontró en el Portal de Internet del sujeto obligado los programas sociales de “Bienestar en TUnidad” 2023 y 2024, siendo el primero el que cuenta con mayor despliegue de información, como se puede observar a continuación:



prosoc.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-social-bienestar-en-tunidad...

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | PROCURADURIA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CDMX / Órganos Descentralizados / PROSOC

Transparencia | Atención Ciudadana

Buscar en el sitio

Inicio | Dependencia ▼ | Trámites y servicios | Programas | Comunicación | Convocatorias | Ver más ▼

### Programas

- Programa Social "Bienestar en TUnidad" 2024
- Programa Social "Bienestar en TUnidad" 2023**
- Programa Social "Bienestar en TUnidad" 2022
- Programa Social "Bienestar en tu Unidad"
- Programa Social "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" (RIPUH)

## Programa Social "Bienestar en TUnidad" 2023

*Promover el rescate y la revalorización de las unidades habitacionales de interés social y popular (UHISyP), mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.*

Ejercicio 2023

- Padron\_Prestador\_Servicios\_Persona\_Moral.pdf
- Padron\_Prestador\_Servicios\_Persona\_Fisica.pdf

Segunda Convocatoria

Prestador\_Servicios\_PM\_PF.pdf

Padron\_Asesores\_Tecnicos\_Persona\_Moral.pdf

Padron\_Asesores\_Tecnicos\_Persona\_Fisica.pdf

Padron\_Preliminar\_de\_Beneficiarios.pdf

Padron\_de\_Beneficiarios\_2023.pdf

## Objetivo

### Objetivos específicos.

- a) Realizar obras de mantenimiento y mejoramiento de las áreas comunes de las unidades habitacionales.
- b) Fomentar la participación de los habitantes en la toma de decisiones colectivas y en la administración y supervisión ciudadana en el entorno sociourbano.
- c) Establecer una cultura de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en la solución de los problemas.
- d) Generar lazos de identidad y corresponsabilidad entre vecinos para la construcción de una sana cultura condominal.
- e) Consolidar y fortalecer la vida condominal a través del fomento de los valores de la convivencia: tolerancia, respeto, cooperación y participación.

### Beneficiarios

Unidades habitacionales de interés social y popular (UHISyP)

prosoc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/PADRON%20DE%20BENEFICIARIOS%202023\_040415.pdf

**PADRON DE BENEFICIARIOS 2023.xlsx** 1 / 121 100%

PROCURADURIA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES  
PROGRAMA SOCIAL PARA EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES EJERCICIO 2023

CONSECUTIVO	UNIDAD HABITACIONAL	SECCION	DIRECCION	ALCALDIA	VIVIENDAS	RECURSO	PROYECTO
1	PLUTARCO ELIAS CALLES 230 / GEOVILLAS	SECCION I CUADRANTE 1	PLUTARCO ELIAS CALLES NO 230, COLONIA EJERCITO CONSTITUCIONALISTA, ALCALDIA IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	529	\$ 521,568.65	PINTURA EN FACHADA
2	ISABEL LA CATOLICA 123	SECCION I CUADRANTE 1	ISABEL LA CATOLICA NO 123, COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	10	\$ 249,525.21	PINTURA EN FACHADA
3	MAR MARMARA 418	SECCION I CUADRANTE 1	MAR MARMARA 418, COLONIA POPOTLA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	40	\$ 126,259.77	PINTURA EN FACHADA
4	RICARDO FLORES MAGON 502	SECCION I CUADRANTE 1	RICARDO FLORES MAGON 502, COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA, ALCALDIA CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	24	\$ 101,840.14	PINTURA EN FACHADA
5	MAR MARMARA 343	SECCION I CUADRANTE 1	MAR MARMARA NO 343, COLONIA POPOTLA 1, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	39	\$ 211,132.15	PINTURA EN FACHADA
6	FRANCISCO VILLA	SECCION I CUADRANTE 1	HACIENDA DE SOTELO NO 100, COLONIA U.H. FRANCISCO VILLA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	344	\$ 463,194.35	PINTURA EN FACHADA
7	LAGO CHALCO 56	SECCION I CUADRANTE 1	LAGO CHALCO 56, COLONIA ANAHUAC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	40	\$ 337,437.50	PINTURA EN FACHADA
8	LAGO CHALCO 3	SECCION I CUADRANTE 1	LAGO CHALCO 3, COLONIA ANAHUAC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	40	\$ 207,208.00	PINTURA EN FACHADA
9	CAÑITO 132	SECCION I CUADRANTE 1	CAÑITO 132, COLONIA SAN DIEGO OCOYOACAC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	25	\$ 123,685.53	PINTURA EN FACHADA
10	LAGO MASK 192	SECCION I CUADRANTE 1	LAGO MASK 192, COLONIA ANAHUAC LOS MANZANOS, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	40	\$ 24,801.68	PINTURA EN FACHADA

Respecto a los diversos padrones, el referente al padrón de los beneficiarios contiene los datos referentes a la Unidad Habitacional, sección, dirección, alcaldía, número de viviendas, recurso y proyecto, elaborado por la Coordinación General de Programas Sociales.

prosoc.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-social-bienestar-en-tunidad...

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO | PROCURADURIA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

CDMX / Organos Descentralizados / PROSOC

Transparencia | Atención Ciudadana

Buscar en el sitio

Inicio | Dependencia | Trámites y servicios | **Programas** | Comunicación | Convocatorias | Ver más

**Programas**

- Programa Social "Bienestar en TUnidad" 2024
- Programa Social "Bienestar en TUnidad" 2023
- Programa Social "Bienestar en TUnidad" 2022
- Programa Social "Bienestar en tu Unidad"
- Programa Social "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" (RIPUH)

**Programa Social "Bienestar en TUnidad" 2024**

*Promover el rescate y la revalorización de las unidades habitacionales de interés social y popular (UHISyP), mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la organización condominial y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.*

Objetivo
<p><b>Objetivos específicos.</b></p> <p>a) Realizar obras de mantenimiento y mejoramiento de las áreas comunes de las unidades habitacionales.</p> <p>b) Fomentar la participación de los habitantes en la toma de decisiones colectivas y en la administración y supervisión ciudadana en el entorno sociourbano.</p> <p>c) Establecer una cultura de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en la solución de los problemas.</p> <p>d) Generar lazos de identidad y corresponsabilidad entre vecinos para la construcción de una sana cultura condominal.</p> <p>e) Consolidar y fortalecer la vida condominal a través del fomento de los valores de la convivencia: tolerancia, respeto, cooperación y participación.</p>
<p>Padron_Prestadores_2024.pdf</p>
Beneficiarios
<p>Unidades habitacionales de interés social y popular (UHISyP)</p>

Como se puede observar el programa social de “Bienestar en TUnidad” 2024 tiene poca información debido al tiempo transcurrido en dicho año.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



# MANUAL ADMINISTRATIVO



PROCURADURÍA SOCIAL DEL  
DISTRITO FEDERAL

MA-27/170822-PROSOC-11CE227

Puesto: **Coordinación General de Programas Sociales** y Procedimientos Organizales

**ATRIBUCIONES**

**REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROCURADURIA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Título Segundo de la Integración y Facultades de la Procuraduría Social del Distrito Federal.  
Capítulo Único de la Integración y Funciones de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

**Artículo 14.-** Corresponde a la Coordinación General de Programas Sociales:

- I. Someter a la consideración de la o el Procurador las propuestas, mecanismos y seguimiento para impulsar y operar de los programas sociales de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- II. Coordinar y realizar la planeación, promoción, ejecución, seguimiento y evaluación de los diversos programas sociales que desarrolle la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- III. Llevar el control del uso y aplicación de los recursos para los programas sociales de la Procuraduría Social del Distrito Federal, conjuntamente con la Coordinación General Administrativa.
- IV. Definir los procedimientos y mecanismos operativos para la planeación, ejecución y seguimiento de los programas sociales que impulsa la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- V. Establecer los objetivos y metas de los programas sociales de la Procuraduría Social del Distrito Federal, y determinar los beneficios de entre quienes cubran los requisitos de esos programas.
- VI. Atender las acciones prioritarias que se definan por parte de la Procuraduría, en relación a los programas sociales de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- VII. Brindar orientación, asesoría y capacitación en relación a los distintos programas sociales de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- VIII. Fomentar la planeación participativa de la ciudadanía y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México, en los programas sociales de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

- IX. Colaborar con las dependencias de la Administración Pública Centralizada en los programas sociales que cada uno impulsa.
- X. Realizar balances periódicos sobre los resultados y el impacto que tienen los programas sociales de la Procuraduría Social del Distrito Federal en el universo de trabajo atendido.
- XI. Colaborar con las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y órganos político administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal en los programas sociales que cada uno impulsa.
- XII. Proponer la celebración de convenios y contratos al Procurador (a) con agrupaciones, organizaciones e instituciones ya sean públicas o privadas para el mejor desempeño de las funciones de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- XIII. Certificar y expedir copias de los documentos que obren en el archivo de su Coordinación.
- XIV. Las demás atribuciones que le confieran otros ordenamientos jurídicos y las delegadas expresamente por el Procurador Social del Distrito Federal.

#### **FUNCIONES**

- Determinar y supervisar las acciones de carácter operativo y logístico de los Programas Sociales, a fin de agilizar y facilitar su ejecución para el otorgamiento de los recursos financieros a los Habitantes de las Unidades Habitacionales. Supervisando la ejecución de los proyectos autorizados con el fin de que sean concluidos en tiempo y forma, dando seguimiento a todas las inconformidades presentadas por la ciudadanía derivadas de la operación del propio programa.

Es importante señalar que dentro de las Reglas de Operación la Coordinación General de Programas Sociales y la Coordinación General Administrativa serán las áreas responsables de la ejecución del Programa para el Bienestar en Unidades Habitacionales 2023, con el apoyo de las diversas áreas de la institución y los acuerdos de vinculación y colaboración con otras dependencias y niveles de gobierno.

3.- En seguimiento a lo anterior, también es importante traer a colación varias notas de prensa sobre el subprograma “Trabajo en TUnidad”:

<https://prosoc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/aumenta-5-meses-programa-trabajoentunidad-de-la-...>

Buscar en el sitio



[Inicio](#)

[Dependencia](#)

[Trámites y servicios](#)

[Programas](#)

[Comunicación](#)

Notas

## AUMENTA A 5 MESES PROGRAMA “TRABAJOENTUNIDAD” DE LA PROCURADURÍA SOCIAL Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO QUE BENEFICIA A 1000 HABITANTES DE UNIDADES HABITACIONALES

Publicado el 18 Agosto 2022



Últim

BOLE  
FIRM  
PRO

ENTR  
Proci  
denu  
CDM

ENTR  
Entre  
| Clai

ENTR  
Char  
Proci  
Obse

ENTR  
ConC  
Soci  
PRE:

Ciudad de México, 18 de agosto de 2022

A un mes de la firma del convenio y el arranque programa Trabajo en TUnidad, en el que se benefició a 1000 vecinas y vecinos de 137 conjuntos habitacionales, brindando ayuda a un total de 1 millón de habitantes en Propiedad en Condominio en la primera fase del programa hoy se realizó la entrega de tarjetas a beneficiarios.

Esta mañana en la Plaza de Tlaxcoaque la Procuradora Social Claudia Galaviz y José Luis Rodríguez Díaz de León, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, hicieron entrega de las tarjetas para los apoyos a las vecinas y vecinos que obtuvieron trabajo temporal realizando mantenimiento menor y promoviendo programas sociales en sus propias unidades habitacionales al largo de 1 mes.

Un total de 5 mil 200 pesos mensuales es el apoyo mensual que brinda la Procuraduría Social conjuntamente con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo para fortalecer la situación económica y dando una fuente digna de ingresos a las y los condóminos, incluyendo Personas Adultos Mayores.

“Tenemos ya 278 mil viviendas beneficiadas con trabajos de calidad con 1 millón 800 metros cuadrados de limpieza y de barrido, 500 mil metros cuadrados de poda y de jardinería, 10 mil metros cuadros de pintura y balizado en total entre todas las áreas intervenidas en las unidades habitacionales son más de 2 millones 410 mil metros cuadrados y más de 180 mil visitas domiciliarias de difusión y orientación”, informó sobre los resultados de TrabajoEnTUnidad Galaviz Sánchez a la comunidad de vecinas, vecinos y funcionarios del programa reunidos.

En nombre de las y los 1000 beneficiados por el programa TrabajoEnTUnidad, Flor de María Vidal y Yadira Loya recibieron simbólicamente una tarjeta del Bienestar en donde recibirán este apoyo. “En esencia los resultados son positivos. Porque han puesto de su parte, han hecho lo necesario para que funcione. Entonces, la Procuradora y yo queremos aprovechar para decirles que la Jefa de Gobierno ha autorizado que el programa no va a ser de 3 meses como estaba contemplado, lo vamos a mantener 5 meses por lo que resta del año”, anunció para terminar el acto de entrega el Secretario del Trabajo ante el entusiasmo de las y los beneficiados.

Es así como la Procuraduría Social crea un cúmulo de programas sociales volviéndose con ello más sensible y llegando más cerca a las y los ciudadanos de la Ciudad de México que viven en unidades habitacionales.

# Programa "Bienestar en Unidades Habitacionales 2023" en CDMX: detalles y reglas de operación

26 de Enero de 2023 · 10:35 hs

Lectura 2 min



Programa "Bienestar en Unidades Habitacionales 2023" en CDMX: detalles y reglas de operación

El programa incluye tres subprogramas: "Mejorando TUnidad", "Diario en TUnidad" y "Trabajo en TUnidad"



**C**DMX.- La **Procuraduría Social de la Ciudad de México** (PROSOC) ha publicado las reglas de operación del programa "Bienestar en Unidades Habitacionales 2023", que cuenta con una inversión de 250 millones de pesos y tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas que viven en unidades habitacionales de interés social.

El programa incluye tres subprogramas: "Mejorando TUnidad", "Diario en TUnidad" y "Trabajo en TUnidad".

El primero consiste en apoyos sociales en especie para la realización de obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación en espacios y bienes comunes, y beneficiará a 300-400 unidades habitacionales con al menos 500 mil habitantes beneficiarios.

El segundo subprograma consiste en jornadas de mantenimiento menor incluyendo **Tequios** sabatinos para limpiar, barrer, podar, pintar y desazolver las áreas comunes de al menos 200 unidades habitacionales con 600 mil habitantes beneficiarios.

Por otro lado, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México proporcionará trabajo temporal a vecinas y vecinos de unidades habitacionales de la capital mediante el programa "Trabajo en TUnidad".

Además, habitantes de las unidades habitacionales incluidas en el programa podrán participar en talleres y capacitaciones para el cuidado y mantenimiento de las áreas y bienes comunes de sus unidades, con el objetivo de fomentar la cultura de la participación ciudadana y el autogestión.

[...]

aristeguinoticias.com/1202/mexico/vives-en-una-unidad-habitacional-cdmx-otorga-apoyos-para-que-sea-rehabilitada/

Aristegui NOTICIAS Desde cualquier medio, periodismo en libertad

## ¿Vives en una unidad habitacional? CDMX otorga apoyos para que sea rehabilitada

El programa titulado "Bienestar en Unidades Habitacionales 2024" está dividido en tres apartados: Mejorando TUnidad, Diario en TUnidad y Trabajo en TUnidad.

Redacción AN / APV  
12 Feb, 2024 13:48

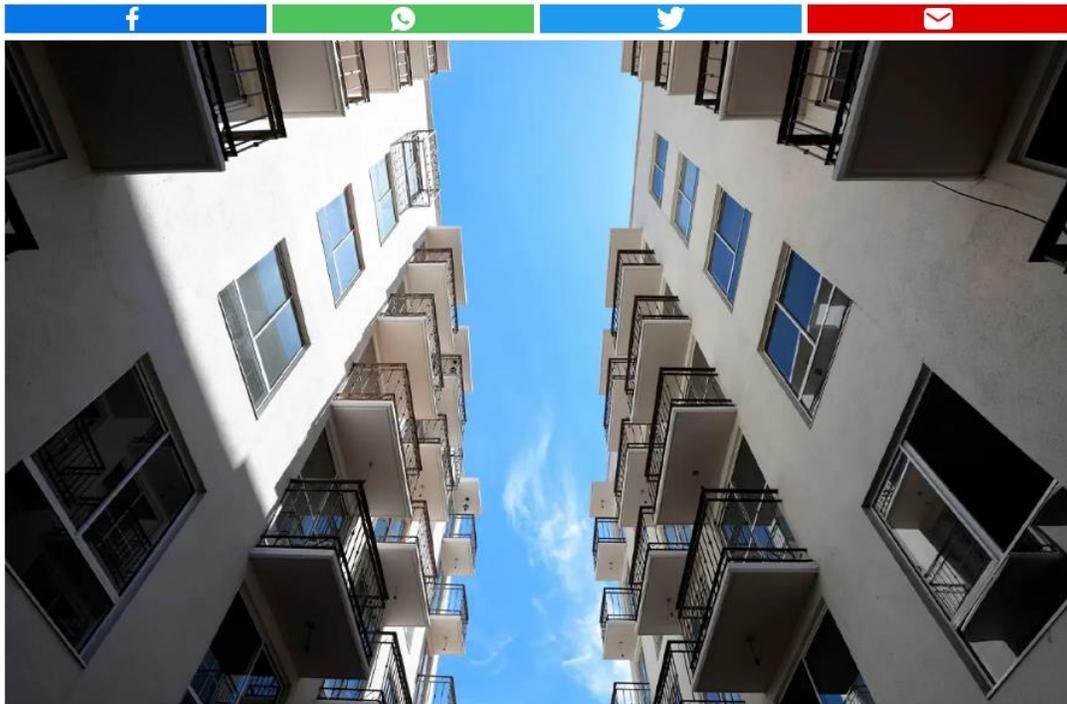


Foto: Archivo Cuartoscuro

La Ciudad de México otorgará apoyos y ayudas a las **unidades habitacionales** para realizar obras de mantenimiento y mejoramiento en las áreas y bienes comunes, a fin de **mejorar la calidad de vida de sus habitantes**, rescatar los espacios públicos dentro de estas y fortalecer el tejido social.

“(El objetivo es) promover el rescate y la revalorización de las unidades habitacionales de interés social y popular (UHISyP), mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía”, informó la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

El programa titulado “Bienestar en Unidades Habitacionales 2024” **está dividido en tres apartados:**

**Mejorando TUnidad.**– Consiste en apoyos sociales en especie a través de la realización de obras de mejora, mantenimiento medio y mayor, rehabilitación o construcción en espacios y bienes comunes, mismo que atenderá y beneficiará un promedio de 400 Unidades Habitacionales de Interés Social de la Ciudad de México con al menos 500 mil personas beneficiarias.



Foto: Archivo Cuartoscuro

**Diario en TUnidad.**– Apoyos sociales en especie para el bienestar de Unidades Habitacionales que consiste en jornadas de mantenimiento menor incluyendo Tequios sabatinos (limpieza, barrido, poda, pintura en áreas comunes, desazolve y soldadura) a través de cuadrillas de mantenimiento menor que atenderán, cada una, las áreas comunes definidas, beneficiando al menos a 200 Unidades con más con una población beneficiaria 600 mil habitantes.

**Trabajo en TUnidad.**– Es el proceso de colaboración que tiene instrumentado la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (STYFE) con la Procuraduría Social de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto de proporcionar trabajo temporal a las personas habitantes dentro de sus Unidades Habitacionales bajo sus propio proceso de selección.

El único requisito necesario para que esta Procuraduría pueda contemplar a dichas personas beneficiarias es que estos hayan sido previamente seleccionados dentro del padrón de personas beneficiarias del STYFE.

*Algunos de los requisitos requeridos son los siguientes:*

- 1.- Que sea una **unidad habitacional de interés social** o **conjunto condominal** de interés social y **conjunto no condominal** de interés social (copropiedad, inmatriculación administrativa, cooperativa de vivienda, entre otras figuras de propiedad).
- 2.- Que la unidad habitacional de interés social haya sido adquirida a un organismo público (**FIDEURBE, FOVISSSTE, INFONAVIT, FONHAPO, IMSS, FIVIDESU, FICAPRO, INDECO, INVI**); en coordinación con alguno de estos organismos o a través de financiamiento de estos organismos u otros similares).
- 3.- La Procuraduría Social determinará el padrón de unidades habitacionales beneficiarias de acuerdo con el diagnóstico que **resulte de los recorridos y el trabajo de campo previo**, y de la evaluación técnica, presupuestal y social de los proyectos de mejora que realizará la Jefatura de Unidad de Proyectos de mejora.



Foto: Archivo Cuartosuro

4.- Se integrarán los padrones preliminares de unidades habitacionales beneficiarias del Subprograma Diario en Tú Unidad con aquellas seleccionadas con base al **diagnóstico y evaluación** que realice el área social de la Procuraduría Social, tomando en cuenta la demanda y la necesidad social.

Para revisar los requisitos completos, puedes visitar la siguiente [liga](#).

***¿Cómo solicitar el apoyo para mejorar mi unidad habitacional?***

Las personas habitantes de la Ciudad podrán acudir a solicitar información en las **audiencias ciudadanas que se celebren en la Procuraduría Social de la Ciudad de México**, ubicada en la Calle de Mitla 250, 1er piso, Colonia Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Demarcación Territorial Benito Juárez, teléfono 51.28.52.00 ext.

"Para Mejorando TUnidad se tomarán en cuenta para su evaluación las solicitudes de inclusión recibidas durante los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y 2022 y 2023 que no se lograron atender, así como las solicitudes que se reciban para el ejercicio fiscal 2024, las cuales se recibirán para los efectos hasta el 30 de junio de 2024", dicen las reglas de operación del programa.

Derivado de las notas de prensa, se destaca que en el caso del subprograma "Trabajo en TUnidad" existe una colaboración entre la PROSOC y la STyFE para la realización del mismo, además, se señala que la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México es la que proporcionará trabajo temporal a vecinas y vecinos de unidades habitacionales de la capital en el marco de dicho subprograma.

4.- Derivado de todo lo anterior, este Órgano Garante considera lo siguiente:

**Primero**, la solicitud de la recurrente parte de la aseveración de que existen trabajadores contratados por convenio con la STyFE, derivando de la misma los demás requerimientos, como son: Cuántos laboran en PROSOC?; en qué área está cada uno y que función desempeña cada uno; el listado con nombre, área de

adscripción y fecha de alta de los trabajadores de los últimos 12 meses de ese programa.

**Segundo**, al respecto el sujeto obligado, en su respuesta inicial únicamente señaló que **no existe ningún trabajador contratado bajo convenio con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo**, sin fundar ni motivar de manera razonable dicha respuesta inicial.

**Tercero**, el **sujeto obligado no remitió la solicitud** a la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo al señalarla como competente parcial, únicamente orientó al particular y le proporcionó datos de contacto de la Unidad de Transparencia respectiva.

**Cuarto**, el **sujeto obligado no argumentó en qué consiste la competencia parcial** que tiene para el caso que nos ocupa ni la competencia correspondiente a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

**Quinto**, en la desestimada respuesta complementaria el sujeto obligado ratificó la respuesta inicial de que no existe ningún trabajador contratado bajo convenio con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo. Asimismo, argumentó que las personas asignadas al subprograma “*Trabajo en TUnidad*” y los distintos programas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México son personas beneficiarias de acuerdo a la colaboración que se tiene al programa social “*Fomento al Trabajo Digno*” de la STyPS y señaló el alta en tres periodos del año 2023, además, que el padrón de beneficiarios de dicho programa es publicado por la STyFE.

En virtud de todo lo anterior, resulta incuestionable que el Sujeto Obligado incumplió con la Ley de Transparencia, pues su respuesta carece de congruencia y

exhaustividad; características “*sine quanon*” que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en las fracciones IX y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

**Artículo 6º.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

*IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*

*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, al no haber proporcionado una respuesta completa sobre lo solicitado, por lo que, el agravio de la parte recurrente es parcialmente fundado.**

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan “**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS**” y “**GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES**”

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; por tanto, resulta **parcialmente fundado el agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el **MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que se atiendan los requerimientos de la recurrente, para ello el sujeto obligado deberá:

- Realizar una nueva búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá faltar la Coordinación General de Programas Sociales, así como sus unidades administrativas adscritas y demás competentes, a efecto, de emitir una nueva respuesta fundada y motivada de manera razonable, mediante la cual argumente con claridad y máxima publicidad la competencia parcial en la que concurren tanto el sujeto obligado como la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo para brindar mayor certeza a la parte recurrente.
- Remitir la solicitud de la parte recurrente, vía correo electrónico institucional, a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo para generar un nuevo folio y se pronuncie y atienda lo solicitado por la parte recurrente, conforme con el artículo 200 de la Ley de Transparencia. Asimismo, le proporcione los datos de contacto correspondientes.

- **Lo previo, deberá ser notificado por el medio elegido de la recurrente al interponer el presente recurso de revisión.**

**QUINTO.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la consideración cuarta de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0651/2024**

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.